



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 068 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay,

12 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 252-2023-GRAP/U.E.GRI/META-143/R.O-RAP, de fecha 16/10/2023, Informe Técnico N° 01-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/JARP-SUPER, 19/10/2023, Informe N° 1036-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 24/10/2023, Carta N° N° 192-2023-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 14/11/2023, Informe N° 2164-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 14/11/2023, Memorandum N° 3050-2023-GRAP/GRI/13, de fecha 15/11/2023, Informe N° 153-2023-GR.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S de fecha 20/11/2023, Informe N° 1139-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/11/2023, Informe N° Informe N° 400-2023-GRAP/GRI/13, de fecha 21/11/2023, Informe Legal N° 100-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 23/11/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG";**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2023-JUS, establece en su artículo 17" Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 171) "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada** a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo N° 08 solicitado, a raíz de las siguientes causales 1) MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 09, 2) PARALIZACIÓN POR FERIADOS NO LABORABLES, establecidos en los documentos del presente expediente;

Es de verse en los actuados, en sede administrativa, se colige la **Resolución Gerencial Regional N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29/12/2022, se RESUELVE: APROBAR** el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN), SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por variación en los plazos de ejecución de los Sub Proyectos: **del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC"**, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 182'834,410.28 soles (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ con 28/100 Soles)**, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Informe N° 252-2023-GRAP/U.E.GRI/META-143/R.O-RAP, de fecha 16/10/2023, el Ing. ROBERTO ALCARRAZ PERALTA**, Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, Ing. **JUAN ANTONIO ROMERO PEÑALOZA**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 por paralización de obra** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC"**, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica (**suspensión temporal de las actividades por cierre de año fiscal 2022 y cambio de gestión 2023**), que se desagrega de la siguiente manera:

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 31 de mayo del 2017, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública materia del presente informe, en base al Informe Técnico No. 013-2017-GR-APURIMAC/GG/ORPI, con el que se concluye los estudios de factibilidad del proyecto y recomienda su aprobación y declaración de viabilidad.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de 31 de enero de 2020 se aprobó el expediente técnico del proyecto, para la ejecución en la modalidad de contrata, con un presupuesto de **S/. 160'772,368.43**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

N°	Descripción	Monto (S/.)	
1	Costo Directo del Proyecto		108'181,194.82
2	Gastos Generales		
3	Liquidación	13.08%	14'152,800.38
4	Utilidad	5.00%	5'409,059.74
5	Sub Total		127'743,054.94
6	IGV	18.00%	22'993,749.89
	Total Presupuestado		150'736,804.83
7	Expediente técnico		1'800,000.00
8	Gastos de supervisión	6.10%	7'791,480.00
9	Gestión del Proyecto	0.29%	444,083.60
	Costo Total		160'772,368.43

- Con fecha 19 de febrero del 2021, mediante Resolución Gerencial Regional N°005-2021-GR/APURIMAC/GRI, En el artículo primero se resuelve: Aprobar la Modificación del Expediente Técnico en fase de inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/. 163'835,983.73** (Ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles), en la Modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios).





- Posteriormente, se modificó la modalidad de ejecución por administración directa el mismo que fue se modificó la modalidad de ejecución por administración directa el mismo que fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI de 22 de diciembre de 2021, con la siguiente estructura presupuestal:

N°	Descripción	Monto (S/.)
1	Costo Directo del Proyecto	126'2431,730.94
2	Gastos Generales	20'198,996.95
3	Gastos de supervisión	7'700,867.59
4	Gestión del Proyecto	631,218.65
5	Presupuesto Plan Covid-19	946,827.98
6	Liquidación del Proyecto	378,731.19
7	Expediente técnico	1'800,000.00
	Total Presupuestado	157'900,373.31

- Con fecha 27 de julio del 2022 se redacta el **Acta de entrega de terreno** con presencia del residente de obra, supervisor y autoridades de la comunidad de Argama Alta. Cuyo sustento se encuentra en cuaderno de obra Folio N° 02.
- Con fecha 01 de agosto del 2022 se redacta el **Acta de inicio de obra** con presencia del residente de obra, supervisor y autoridades de la comunidad de Argama Alta. Cuyo sustento se encuentra en cuaderno de obra Folio N° 03 y folio N° 04, así como también se **da inicio a la ejecución física** de la obra en presencia de residente de obra, supervisor y autoridades de la comunidad de Argama Alta.
- Paralización de obra.**
El 15 de diciembre del 2022, residente en acuerdo con el supervisor de obra aprueban la paralización de obra N° 01, por conflictos sociales que se generó en el lugar como cierre y bloqueo de carreteras, según se puede verificar en la anotación del asiento N° 146 del residente y asiento N° 147 del supervisor de obra en el cuaderno de obra.
- El supervisor ratifica la paralización de obra N° 01, de acuerdo a la solicitud del residente de obra en asiento N° 146 de fecha 15 de diciembre del 2022.

REINICIO DE OBRA:

ASIENTO N° 148 DEL RESIDENTE FECHA: 02/05/2023.

Se realiza el reinicio de obra luego de la suspensión de actividades por el cambio de gestión y el cierre de año fiscal 2022, donde estuvieron presentes los responsables de obra (supervisor y residente) y autoridades de la Comunidad de Argama Alta. En el documento (acta de reinicio de obra) adjunto a este documento se da la conformidad mediante la firma tanto del residente de obra Ing. Roberto Alcarraz Peralta y supervisor de obra Ing. Carlos Alberto Badajos Pillaca.

IV. RUTA CRÍTICA DE PARTIDAS AFECTADAS

CAUSAL N° 01 PARALIZACION DE OBRA DURANTE LA EJECUCION.

Las partidas del cuadro anterior son parte de la ruta crítica lo cual se puede verificar con la programación de obra y cronograma de obra valorizado, estas son afectadas por la **CAUSAL N° PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN 01.**

1.1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

1.2. CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Cuadro N° 02: Secuencia de ejecución de la obra

FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE DE AÑO FISCAL 2022	FECHA DE PARALIZACIÓN N° 1		FECHA DE REINICIO N° 01	FECHA DE TERMINO PROGRAMADA ORIGINAL
01/08/2022	15/12/2023	15/12/2022	01/05/2023	02/05/2023	23/11/23
137 días calendario de ejecución		137 días calendario paralizados		206 días calendarios para cumplir el plazo programado	

- Del cuadro anterior se evidencia que del plazo de programación de la obra es de 343 días calendario, la **PARALIZACIÓN o SUSPENSIÓN N° 01**, tiene una duración de 137 días calendario, las cuales afectan la ruta crítica.
- Dichas partidas programadas no se realizaron a ejecutar por la paralización N°01, **se encuentra en la ruta crítica**, para lo cual las partidas que dependen el avance físico arrastran el retraso al plazo contractual del cronograma, con esto se determina la nueva fecha de culminación de obra.



DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
AMPLIACION DE PLAZO N°01	137 días	24/11/2023	8/04/2024

1.3. CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- Paralización de obra durante la ejecución.

La obra fue paralizada por la causal de cierre del año fiscal 2022 y cambio de gestión de gobierno regional de Apurímac.

Anotaciones de cuaderno de obra

- En el **Asiento N° 417 del residente de obra de fecha 17 de octubre del 2023**, indica lo siguiente: *se solicita a la supervisión la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a la directiva N° 001-2022-GR APURIMAC/GR de la meta 143-2023.*
- En el **Asiento N° 418 del supervisor de obra de fecha 17 de octubre del 2023**, menciona lo siguiente: *En relación a la solicitud del residente de obra, menciona sobre la ampliación de plazo N° 01 esta supervisión corrobora lo descrito por el residente de obra en el Asiento N° 417 por lo tanto, esta supervisión aprueba la ampliación de plazo N° 01.*
- En el transcurso del año 2022, las actividades del proyecto se vinieron ejecutándose conforme a lo programado previamente; se justifica una ampliación de plazo de ejecución por la siguientes causales: por Demoras en el desabastecimiento de materiales, equipos insumos agregados y la paralización de la obra por la coyuntura social generado en la provincia de Andahuaylas y a nivel nacional, lluvias persistentes, presencia de roca dura en el área de excavación para la construcción de los reservorios el cual atrasa el avance normal de los trabajos, falta de personal Residente y supervisión, desde inicio de los conflictos sociales. u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.

1.4. CUANTIFICACION DE LA PRORROGA SOLICITADA

Se indica que el plazo de ejecución según expediente técnico es de 16 meses 480 días calendarios, siendo hasta la fecha del 08 de abril del 2024, un acumulado de 315 días calendarios, los cuales para dar cumplimiento a la fecha de Término Programada Original y completar los 480 días, restan los 137 días calendarios, por las razones ya fundamentadas.

Cuadro N°04: Resumen de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Inicio	Fin	Cantidad de días calendario
PARALIZACIÓN DE OBRA N° 1	15/12/2022	01/05/2023	137
TOTAL			137

(...)

IV. CONCLUSIONES:

- En merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1**, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por un periodo de **137 días calendarios** por las causales planteadas en el contenido del presente informe. Esta solicitud se fundamenta de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- El plazo de Término Programada Original de ejecución es de 480 días calendarios, de los cuales se tiene 317 días calendario acumulados hasta el 23 de noviembre del 2023, es decir, que faltan 317 días calendarios para dar fiel cumplimiento de los 480 días que corresponden al plazo contractual.

V. RECOMENDACIONES:

- El proyecto se encuentra en ejecución para su puesta al servicio de los usuarios, en tal sentido se solicita la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** para el presente ejercicio, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/JARP-SUPER, de fecha 19/10/2023, el Ing. JUAN ANTONIO ROMERO PEÑALOZA, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, remite a la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el informe de Ampliación de Plazo N° 01 por paralización de obra del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”, con CUI N° 2215017, correlativo Meta 143-2023, que se detalla de la siguiente manera:

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:



- De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Secuencia de ejecución de la obra

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N° 1	CULMINACION DE LA OBRA
01/08/2022	15/12/2022	16/12/2022	01/05/2023	02/05/2023	23/11/23
137 días calendario de ejecución		137 días calendario paralizados		206 días calendarios para finalizar el proyecto	
343 días calendario reales ejecutadas desde el inicio de obra					

- Del cuadro anterior se evidencia que del plazo de programación de la obra es de 480 días calendario, la PARALIZACIÓN o SUSPENSIÓN N° 01, tiene una duración de 137 días calendario, las cuales afectan la ruta crítica.
- La Residencia solicita ampliación de plazo por 137 días calendario por la CAUSAL N° 01, PARALIZACIONES O SUSPENSIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, la solicitud se justifica con las anotaciones de cuaderno de obra.

AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Esta Supervisión justifica la ampliación de plazo mediante las causales de PARALIZACIÓN DE OBRA FUERA DE PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02: Resumen de sustento de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Inicio	Fin	Cantidad de días calendario
PARALIZACIÓN N° 1	16/12/2022	01/05/2023	137
TOTAL			137

Imagen N° 04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
AMPLIACION DE PLAZO N°01	137	24/11/2023	08/04/2023	
PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCION	137	16/12/2022	01/05/2023	

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Luego de la revisión y haber realizado la verificación del informe de ampliación de plazo emitido por el residente de obra. Esta supervisión **REMITE OPINION TECNICA FAVORABLE DE APROBACION A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales afectaron la ruta crítica, por el plazo de **137 días calendarios por las causales de PARALIZACIONES DE OBRA POR CIERRE DEL AÑO FISCAL 2022**, la ampliación de plazo se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Luego del análisis de los documentos en referencia se verifica que el plazo de ejecución del sub proyecto es de 480 días calendarios, sin embargo, existe 343 días calendario acumulado hasta el 23 de noviembre del 2023, por lo tanto, falta 137 días calendarios para completar los 480 días que corresponden al plazo contractual la misma que corresponden a la ampliación de plazo N° 01 y/o actualización del Cronograma de actualización de la ejecución física y financiera, con fecha de inicio 24 de noviembre del 2023 y fecha de término 08 de abril del 2024.
- Se remite el presente informe técnico, con la finalidad de que la UEI valide dicha solicitud de ampliación de plazo y finalmente se apruebe la **ampliación de plazo N° 01** mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1036-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 24/10/2023, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”**, con CUI N° 2215017, correlativo Meta 143-2023, conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, por tanto, cumplo en remitir el expediente que contiene la **Ampliación de Plazo N° 01**, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponde, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva.





Que, mediante Carta N° N° 192-2023-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 14/11/2023, el Especialista en Monitoreo de Proyecto, ING. OSCAR MIGUEL CUCHULA ZEVALLOS, remite al Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, **OPINIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN de Ampliación de Plazo N° 01** del Sub Proyecto citado, desde el ámbito de su competencia administrativa, señalando lo siguiente:

6. ANÁLISIS Y REVISIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

6.2. DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

6.2.1. La **DIRECTIVA**, establece que la necesidad de un mayor plazo de ejecución se da por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, bajo esa premisa los ejecutores identificaron **dos (02) causales** que afectaron directamente la ruta crítica y por ende el plazo de la ejecución de obra, siendo estas las siguientes:

1° causal: **CONFLICTOS SOCIALES.**

2° causal: **CAMBIO DE GESTIÓN - CIERRE DEL AÑO FISCAL 2022.**

6.3. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

6.3.1. La **DIRECTIVA** establece el procedimiento para tramitar un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Se debe precisar que este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista. Para lo cual se debe cumplir con lo siguiente:

- **EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA LAS CAUSALES INDICANDO LA AFECTACIÓN SOBRE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA**

Se verifica que mediante asiento N° 417 de fecha 17 de octubre del 2023 el residente de obra solicita a la supervisión opinión favorable de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01.

- **LA SUPERVISIÓN CORROBORA DICHA SOLICITUD POR LA SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN**

Mediante Asiento N° 418 de fecha 17 de octubre del 2023 el supervisor de obra aprueba y autoriza la ampliación de plazo N° 01 indicando que la causal de la paralización es por conflictos sociales y cambio de gestión y cierre del año fiscal 2022.

- **LA UEI VALIDARA DICHA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

✓ Con la fecha 24 de octubre del 2023, mediante INFORME N° 1036-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversiones, Remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la ampliación de plazo del proyecto correlativo de la meta 0143-2023.

✓ En mérito al Proveído Exp. N° 4208 y en cumplimiento de mis funciones, es que se emite la presente opinión técnica de validación de la solicitud de ampliación de plazo presentada por los responsables técnicos de la obra con correlativo 143-2023.

6.4. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

6.4.1. La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.

6.4.2. Para la solicitud de esta ampliación de plazo, los ejecutores plantean dos (02) causales no atribuible a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización que es por un total de 137 días calendarios.

6.4.3. Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo 143, **es válido**, por las siguientes consideraciones:

➤ PARALIZACIÓN DE OBRA

El 15 de diciembre del 2022, residente conjuntamente con el supervisor de obra paralizan la ejecución física de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC", por conflictos sociales y el cierre del año fiscal 2022, según se puede verificar en la anotación del asiento N° 146 del residente y asiento N° 147 del supervisor de obra en el cuaderno de obra.

5.9. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 07: SECUENCIA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Del cuadro anterior se evidencia que el plazo de programación de la obra es de 480 días calendario, la paralización de obra

068

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N° 1	CULMINACION DE LA OBRA
01/08/2022	15/12/2022	15/12/2022	01/05/2023	02/05/2023	23/11/23
137 días calendario de ejecución		137 días calendario paralizados		206 días calendarios para finalizar el proyecto	
480 días calendario desde el inicio de obra					

tiene una duración de 137 días calendario, las cuales afectan la ruta crítica.

5.10. Cuantificación de la prórroga solicitada:

- ✓ Se solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 137 días calendario**, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01.
- ✓ El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 617 días calendario (480 días calendario de plazo de ejecución y 137 días calendario de ampliación de plazo N°01), se aclara que los 137 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

Cuadro N°08: Resumen de sustento de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	INICIO	FIN	Cantidad de días calendario
1. PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN	15/12/2022	01/05/2023	137
TOTAL, DIAS CALENDARIOS			137

5.11. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 143-2023, en mérito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia opina que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es **VALIDA**, por un periodo de 137 días calendarios por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica.

CONCLUSIONES:

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que **ES PROCEDENTE** la validación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra con el correlativo 143-2023, por un periodo de 137 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 2164-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 14/11/2023, el Ing. HENRY EFRAÍN ALTAMIRANO VÁSQUEZ, Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN TÉCNICA - VALIDACIÓN de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS-APURÍMAC"**, con CUI N° 2215017, correlativo Meta 143-2023, que se detalla de la siguiente manera:

2.2.11. VALIDACIÓN:

El especialista en monitoreo de proyectos en su opinión técnica, valida la presente ampliación de plazo:

*"Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 143-2023, en mérito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia opina que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es **VALIDA**, por un periodo de 137 días calendarios por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica."*

(...)

CONCLUSIONES:

En consecuencia, siguiendo la opinión técnica del especialista en monitoreo de proyectos, esta Coordinación valida la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra con el correlativo 143-2023, por un periodo de 137 días calendarios.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir la presente opinión técnica a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Memorandum N° 3050-2023-GRAP/GRI/13, de fecha 15/11/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la **VALIDACIÓN** de

Página 7 de 12



Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”, con CUI N° 2215017, presentado en la Carta N° 192-2023-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, concluye que después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por los responsables de la obra con el Correlativo 143-2023, en mérito a lo expuesto, teniendo en cuentas los fundamentos de hecho y derecho esta dependencia opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, es **VÁLIDA**, por un periodo de **137 días calendarios**, cuyo periodo, inicia del 01 de agosto de 2022 y finaliza el 23 de noviembre de 2023, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la Ruta Crítica.

Que, mediante Informe N° 153-2023-GR.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S de fecha 20/11/2023, el Ing. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, Coordinador de Supervisión del proyecto de Parcco Chinquillay, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”, en base a lo indicado se detalla lo siguiente:

II. ANÁLISIS:

- 3.1 El Expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 17 de noviembre, es así que se procede con revisión correspondiente y los documentos sustentatorios.
- 3.2 El 23 de noviembre de 2023 culmina el plazo vigente de la obra, y en fecha 18 de octubre de 2023, dada la situación del Sub Proyecto y conforme al planteamiento del reinicio en el año 2023, se emite el Informe N° 252-2023-GRAP/UEGRI/META-143/RD-RAP, en donde el Residente de Obra Ing **Roberto Alcarraz Peralta**, solicita aprobación del expediente de Ampliación de Plaza N'DI al Supervisor de Obra Ing. **Juan Antonio Romero Peñaloza**, en donde se describe las causales y el sustento de las mismas, así como la cuantificación que estas representan, siendo así bajo estas causales se configura un plazo adicional de 137 días calendarios, así mismo se describe realizar la evaluación correspondiente donde el Supervisor de Obra en fecha 23 de octubre de 2023, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de aprobación a la Ampliación de Plazo N° 01, mediante Informe Técnico N° 01-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/JARP-SUPER.

3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMACIÓN DE LA RUTA CRITICA

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Cuadro N°07: SECUENCIA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N° 1	CULMINACION DE LA OBRA
01/08/2022	15/12/2022	15/12/2022	01/05/2023	02/05/2023	23/11/23
137 días calendario de ejecución		137 días calendario paralizados		206 días calendarios para finalizar el proyecto	
480 días calendario desde el inicio de obra					

Del cuadro anterior se evidencia que el plazo de programación de la obra es de 480 días calendario, la paralización de obra tiene una duración de 137 días calendario, las cuales afectan la ruta crítica.

3.2 Cuantificación de la prórroga solicitada:

- ✓ Se solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 137 días calendario**, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01.

Cuadro N°04: Resumen de sustento de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	INICIO	FIN	Cantidad de días calendario
3.2.1.1.1.1 PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN	15/12/2022	01/05/2023	137
TOTAL DÍAS CALENDARIOS			137

- 3.12.1.3. La solicitud remitida por los responsables del Sub Proyecto de la **Meta 143-2023**, es la Aprobación de la causal descrita en el **Cuadro N°04**, resumen de ampliación de plaza, la misma que cuantificándola representa una **Ampliación de Plazo de 137 DÍAS CALENDARIO**, por la que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Sub Proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 801- 2022-GRAPURIMAC/GG, a través del Informe N° 595-2022-CRAP/GRI/CP/JTM, se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 08 de ABRIL DE 2024**.





- 3.12.1.4. Se deja constancia que, para el último periodo consignada, conforme la descrito por los responsables de Obra, se tuvo el reinicio el **02 de mayo de 2023**, la cual se verifica mediante el Acta de Reinicio suscrito por el Residente y Supervisor de Obra, con la cual se reinició la ejecución de obra.
- 3.12.1.5. Con base a la descrita en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N° 01 cuentan con la visación expresa por parte del **Residente de Obra, Ing Roberto Alcarraz Peralta**, así como de la **Supervisión de Obra-Ing. Juan Antonio Romero Peñaloza**, en señal de conformidad y aprobación a los datos, información y sustento técnico expresadas en las documentas descritos.

III. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ✓ Expediente de Ampliación de plazo N° 01 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 17 de noviembre del 2023, Como se vislumbre la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesita en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- ✓ Por los motivos anteriormente expuestos Solicita celeridad en al trámite de la ampliación de plazo hasta su aprobación mediante acto resolutivo que necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

IV. CONCLUSIONES:

- Con base a la especificado anteriormente, se debe describir que el tramita de la presente Ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrita. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por la que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la **Meta 143-2012**, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra Ing Juan Antonio Romero Peñaloza** a través del Informe Técnico N° 01-2023-GR APURIMAC/DG/DRISTPI/JARP-SUPER, así como la descrito por el **Residente de Obra - Ing Roberta Alcarraz Peralta**, a través del Informe N° 252-2023-GRAP/U.E.GRI/META-143/RO-RAP y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable** al sustento técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	23/11/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	137	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	08/04/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	08/04/2024	

- Se recalca que la detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N° 05, Detalle Final-Ampliación de Plazo N° 01), obedece estrictamente a la descrita, solicitado y aprobado por la **Residente da Obra, Ing. Roberta Alcarraz Peralta** y el **Supervisor de Obra - Ing. Juan Antonio Romero Peñaloza**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificada en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la Directiva N°001-2022-GRAPURIMAC/GG as coma de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Projecta, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Informe N° 1139-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/11/2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la





CONFORMIDAD de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2215017, en consideración a la base legal del presente informe y a los informes de los responsables de la ejecución de la Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, quienes declaran que el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, tiene por causal de “Conflictos sociales y cambio de gestión”, que está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 137 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el **08 de abril de 2024**.

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Conforme al procedimiento regula establecido en la Directiva N° 01-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; en consecuencia, teniendo en cuenta la consideración a la aprobación y **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión de Obra, esta dependencia otorga **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 137 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el **08 de abril de 2024**.

Que, mediante el Informe N° Informe N° 400-2023-GRAP/GRI/13, de fecha 21/11/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, con Proveído N° 8405, de fecha 22/11/2023, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2215017.

Que, en fecha 23/11/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 100-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el periodo de 137 días calendarios**, comprendido desde el 24 de noviembre de 2023 al 08 de abril de 2024, para la continua ejecución del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2215017, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **08 de abril de 2024**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Sub Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe legal, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/08/2022	G.G.R. N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCION	480	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	23/11/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	137	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	08/04/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	08/04/2024	

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Sub Proyecto en referencia, por un **periodo de 137 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con Código Unificado N° 2215017, por un periodo de **137 días calendarios**, siendo las **CAUSALES: Paralización de Obra**” comprendido desde el **24 de noviembre de 2023 hasta el 08 de abril de 2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 08 de abril de 2024**; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**





- ❖ En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente: teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **23 de noviembre del 2023**, sin embargo, se colige que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 - fue solicitada en fecha del **17 de octubre 2023**, (el Asiento N° 417 de Cuaderno de Obra, con Informe N° 252-2023-GRAP/U.E.GRI/META-143/R.O-RAP, de fecha 18/10/2023, expedido por el Residente de Obra, cumpliendo con los requisitos dentro de los 15 días antes, de que venciera el plazo, en el cual presentó al Supervisor de Obra, por lo expuesto en mérito al Asiento N° 418 de Cuaderno de Obra N° 08 de fecha 17/10/2023, el Supervisor de Obra, en relación a la solicitud del Residente de Obra, sobre la **ampliación de plazo N° 01, suscrito en el Asiento N° 417, esta supervisión APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01**, comprendido desde el **24 de noviembre de 2023 hasta el 08 de abril de 2024**, teniendo como fecha reprogramada hasta el **08/04/2024**, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra, ha cumplido con los requisitos en el término de plazo la solicitud de Ampliación de Plazo, conforme lo prescribe la Directiva de la materia.
- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por un periodo de 137 días calendario**, siendo las CAUSALES: **POR PARALIZACIÓN DE OBRA, NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, comprendido desde el **24 de noviembre de 2023 hasta el 08 de abril de 2024**, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 08/04/2024**, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC**”; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por un periodo de 137 días calendario**, siendo las CAUSALES: **POR PARALIZACIÓN DE OBRA**, comprendido desde el **24 de noviembre de 2023 hasta el 08 de abril de 2024**, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 08/04/2024**, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

En tal sentido, teniendo en cuenta que los informes técnico de la Coordinación de Supervisión de Proyectos, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, y conforme a lo indicado la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que concluye que habiéndose seguido el procedimiento detallado conforme a la Directiva, corresponde a esta Dirección, emitir acto resolutorio de **APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el periodo de 137 días calendario, el **24 de noviembre de 2023 hasta el 08 de abril de 2024**, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 08/04/2024**, para la continuación de la ejecución del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC**”; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **08/04/2024**, la misma que será atendido para los servicios de instalación del techo de losa deportiva, barandas de acero inoxidable con vidrio templado, compra de tuberías de fierro negro para la fabricación de las verandas metálicas y materiales para concluir las instalaciones eléctrica, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos de las metas del proyecto, conforme se estableció en (el **Asiento N° 417 de Cuaderno de Obra**, instruido en fecha **17 de octubre 2023**, conforme a las causales sustentadas por Paralización temporal de Obra, de acuerdo del Informe N° 252-2023-GRAP/U.E.GRI/META-143/R.O-RAP, de fecha 16/10/2023, instruido por el Ing. **ROBERTO ALCARRAZ PERALTA**, Residente de Obra, y en concordancia del Informe Técnico N° 01-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/JARP-SUPER, de fecha 19/10/2023, instruido por el Ing. **JUAN ANTONIO ROMERO PEÑALOZA**, en su condición de Supervisor de Obra, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente Resolución.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la





Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Administrativa, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el periodo de 137 días calendario, comprendido desde el 24 de noviembre de 2023 al 08 de abril de 2024, para la continua ejecución del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA – ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”**, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**, con Código Unificado N° 2215017, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **08 de abril de 2024**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Sub Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe legal, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/08/2022	G.G.R. N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	23/11/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	137	Presenta Acto Resolutivo en Aprobación
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	08/04/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	08/04/2024	

ARTICULO SEGUNDO : DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. ROBERTO ALCARRAZ PERALTA – Residente de Obra**, **Ing. JUAN ANTONIO ROMERO PEÑALOZA – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO++: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

 Ing. Dalmer Ascue Meléndez
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
 DAM/GRI
 MQCH/DRAJ
 DLSVABOG.

